



- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN -

Referencias:

Expediente núm..... : 4033/22 (395/20)
 Contratista..... : Telefónica de España, S.A.
 Aceptación de la empresa..... : 18/11/2022
 Informe Asesor Jurídico..... : 01/12/2022
 Informe Intervención Delegada : 07/12/2022

RESOLUCIÓN DEL GENERAL DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JEFATURA DEL APOYO LOGÍSTICO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y LOS CAMPOS DE ANTENAS DE LA ARMADA (395/20)

ANTECEDENTES

1º.- Que, en fecha 4 de mayo de 2020, la Secretaria de Estado de Defensa autorizó, mediante la Orden de Proceder núm. 16, la iniciación del ACUERDO MARCO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y LOS CAMPOS DE ANTENAS DE LA ARMADA de acuerdo siguiente detalle:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin IVA)	IVA y/o Aranceles	Importe
2021	14 03 122M1 668	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2021	14 17 122N1 660	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2022	14 03 122M1 668	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2022	14 17 122N1 660	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2023	14 03 122M1 668	370.668,00	98.532,00	469.200,00
2023	14 17 122N1 660	370.668,00	98.532,00	469.200,00
Importe Total		2.224.008,00	591.192,00	2.815.200,00
Prórrogas previstas		2.326.611,57		
Modificaciones previstas		930.644,44		
Valor Estimado		5.481.264,21		



2º.- Que, en fecha 22 de diciembre de 2022, se formalizó entre la Armada y la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., el contrato del expediente 395/20 ACUERDO MARCO CONTRATO ACUERDO MARCO POR NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA BRASS Y LOS CAMPOS DE ANTENAS DE LA ARMADA, con un plazo de ejecución es de tres años desde el 1 de enero de 2021, conforme al siguiente detalle:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE	% IVA	IMPORTE IMPUESTO	TOTAL
2021	14.03.122M1.668	469.200,00	0,00	0.00	469.200,00
2021	14.17.122N1.660	387.768,60	21,00	81.431,40	469.200,00
2022	14.03.122M1.668	469.200,00	0,00	0.00	469.200,00
2022	14.17.122N1.660	469.200,00	0,00	0.00	469.200,00
2023	14 03 122M1 668	387.768,60	21,00	81.431,40	469.200,00
2023	14 17 122N1 660	387.768,60	21,00	81.431,40	469.200,00
					2.815.200,00

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por circunstancias imprevistas, motivadas por los problemas de suministro de componente electrónicos, la guerra de Ucrania y otros cuellos de botella para la fabricación de sistemas de control y comunicaciones, suponen que el plazo de fabricación y entrega se han alargado significativamente. A lo anterior también se une el riesgo de subidas en los precios del equipamiento.

Para poder garantizar la planificación y ejecución de los contratos basados teniendo la situación actual y la consecuencia de solicitud de modificación no prevista en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del AM:

a) No supone la alteración de la naturaleza global del mismo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 205. 2 b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) No implica alteración en su cuantía económica respecto al importe total estimado del AM.



SEGUNDO.- Que, al estimarse que no se prevé disponer a corto plazo en el ámbito de la unidad, centro u organismo de la dotación de los medios estructurales, de instalaciones, materiales ni personales cualitativos o cuantitativos suficientes para atender la ejecución propia de los trabajos de forma eficaz y eficiente en tiempo, forma y contenido, es por lo que resulta determinante el auxilio de la industria privada.

TERCERO.- Que, el Jefe de la Sección CIS de la SUBDEM-DISOS de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, solicita, conforme a lo establecido en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la modificación de las cláusulas del contrato del acuerdo marco añadiendo un nuevo punto en el que se incluya los abonos a cuenta por acciones preparatorias conforme a lo dispuesto en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 155 a 157 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones para la aplicación de abonos a cuenta en los contratos basados del AM, estarán sujetos a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 201 del Real Decreto 1098/2001.

CUARTO.- Que esta modificación no supone incremento del presupuesto del AM.

QUINTO.- Que se ha seguido la tramitación legal oportuna constando la conformidad expresa de la empresa y los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

1. La modificación reseñada en el punto TERCERO del “CONSIDERANDO”.

2º.- La presente resolución será notificada al interesado en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos podrá interponerse Recurso de Potestativo de Reposición, en la forma y plazos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de Justicia del domicilio del contratista (a su elección), en el Plazo de dos (2.-) meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se le notifique al contratista el acto expreso que pone fin a la vía administrativa. Si el acto no fuera expreso, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de seis (6.-) meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto, según su normativa específica. Todo ello de acuerdo con los artículos 25, 45, 46 y siguientes y demás aplicables de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente resolución se expide en virtud de las facultades delegadas que le confiere el Real Decreto 1011/2013 de 20 de diciembre, la Orden DEF/244/2014 de 10 de febrero (BOE 46) y Resolución 01/2020, de 29 de enero, del Director de Asuntos Económicos de la Armada.

EL GENERAL DE INTENDENCIA,
DIRECTOR DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA JAL

- Jaime Montero Fernández de Bobadilla -